

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2015 00046 00
DEMANDANTE	COOMULDESA
ENDOSATARIO	BENJAMIN EDUARDO ALVAREZ LOZANO
DEMANDADOS	ROSALBA ORTIZ FERREIRA Y FELIX ANTONIO FERREIRA RAMIREZ
INTERLOCUTORIO	TERMINACION PROCESO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor BENJAMIN EDUARDO ALVAREZ LOZANO, Endosatario en Procuración para el Cobro Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA “COOMULDESA”, mediante escrito enviado al correo institucional, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, de los intereses y demás costas judiciales realizado por la señora ROSALBA ORTIZ FERREIRA, levantar las medidas cautelares y ordenar el archivo y se ordene el desglose del pagaré en favor de la demandada.

Igualmente, manifiesta que renuncia a términos del auto favorable y de su notificación.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago total de la obligación realizado por la señora ROSALBA ORTIZ FERREIRA y la consiguiente cancelación de las medidas cautelares.

Además de lo indicado por la parte demandante y teniendo en cuenta que el levantamiento de la medida obedece al pago total de la obligación por parte de la demandada ROSALBA ORTIZ FERREIRA, se abstendrá este despacho de condenar en costas a las partes, conforme lo permite el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Igualmente se ordenará el desglose del pagaré N° 7950085956 a favor de la Demandada ROSALBA ORTIZ FERREIRA y consecuentemente el archivo definitivo del proceso.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo de Mínima cuantía radicado al No. 680514089001 2015 00046 00 que en este Juzgado adelantaba la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA

“COOMULDESA”, identificado con el NIT. 890.203.225-1 a través de endosatario, contra **ROSALBA ORTIZ FERREIRA** identificada con C.C.27.977.662 expedida en Aratoca y **FELIX ANTONIO FERREIRA RAMIREZ**, identificado con C.C.91.450.848 expedida en Aratoca, por pago total de la obligación por parte de la señora ROSALBA ORTIZ FERREIRA, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: LEVANTAR** el embargo del 100% del bien inmueble lote LAS BRISAS, ubicado en la vereda Clavellinas de Aratoca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 319-56239** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad del demandado FELIX ANTONIO FERREIRA RAMIREZ, identificado con C.C.91.450.848 expedida en Aratoca.

**TERCERO: DISPONER** que por Secretaría de Despacho, se libre el oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, que se enviará vía correo electrónico

**CUARTO: EFECTUAR** el desglose del título base del recaudo ejecutivo y entregarlo a la señora ROSALBA ORTIZ FERREIRA, con la anotación de que la obligación contenida en el mismo ya se encuentra cancelada, previo el pago del arancel judicial. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

Para el cumplimiento de la orden que antecede se dispone AGENDAR cita a la demandada para el día veintiocho de septiembre de 2021 a las 3:00 P.M., en las instalaciones del Juzgado para la entrega del título original base de recaudo del presente proceso. Infórmesele vía correo electrónico.

**QUINTO: ACEPTAR** la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, a favor de la parte demandante, conforme a la manifestación del peticionario.

**SEXTO: ABSTENERSE** de condenar en costas a las partes.

**SÉPTIMO:** Notificar esta decisión por correo electrónico a las partes, en atención a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020.

**OCTAVO:** En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**Gabriel Isaac Suarez Corredor**

**Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Santander - Aratoca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f072a6b4ef831d8d1a51f5c9141046c4f673ad8a48b0156a5c451f2d19dc1817**

Documento generado en 17/09/2021 07:12:07 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**